

378R1326

17. 6. 78

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

Nº L 159/27

**REGLAMENTO (CEE) Nº 1326/78 DE LA COMISIÓN**

de 16 de junio de 1978

**por el que se modifican las versiones distintas de la italiana del Reglamento (CEE) nº 1203/73 en lo que se refiere a las variedades de melocotones**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 1035/72 del Consejo, de 18 de mayo de 1972, sobre organización común de mercados en el sector de las frutas y hortalizas (\*), modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 1154/78 (\*\*) y, en particular, el apartado 4 de su artículo 16,

Considerando que el Reglamento (CEE) nº 1203/73 de la Comisión, de 4 de mayo de 1973 (†), modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 250/78 (††), ha fijado los coeficientes de adaptación que han de aplicarse a los precios de compra en el sector de las frutas y hortalizas; que se ha apreciado que la versión italiana, aun siendo diferente de las restantes versiones, se adapta mejor a la realidad del mercado; que, por consiguiente, es conveniente adecuar las demás versiones a la italiana;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de las frutas y hortalizas,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

En las versiones distintas de la italiana, el Anexo III «melocotones» del Reglamento (CEE) nº 1203/73, en lo que se refiere a los coeficientes de adaptación «variedad», se leerá de la forma siguiente:

1. en francés:

- en el primer guión de la casilla segunda, julio: «Red Haven, Liana Baruzzi, Cardinal, Southland, Dixired, Dixigem et autres variétés jaunes américaines et similaires»,
- en el primer guión de la casilla tercera, agosto: «Charles Ingouf, Vaes Oogst, Rekord, Kernechter, York, Roter Ingelheimer, Michelini, Liana Baruzzi, Elberta, Southland, J. H. Hale, Red Haven, Fair Haven et autres variétés jaunes américaines et similaires»;

2. en inglés:

- en el primer guión de la casilla segunda, julio: «Red Haven, Liana Baruzzi, Cardinal, Southland, Dixired, Digigem and other yellow American and similar varieties»,

- en el primer guión de la casilla tercera, agosto: «Charles Ingouf, Vaes Oogst, Rekord, Kernechter, York, Roter Ingelheimer, Michelini, Liana Baruzzi, Elberta, Southland, J. H. Hale, Red Haven, Fair Haven and other yellow American and similar varieties»;

3. en alemán:

- en el primer guión de la casilla segunda, julio: «Red Haven, Liana Baruzzi, Cardinal, Southland, Dixired, Dixigem aund andere gelbe amerikansiche Sorten und ähnliche»,
- en el primer guión de la casilla tercera, agosto: «Charles Ingouf, Vaes Oogst, Rekord, Kernechter, York, Roter Ingelheimer, Michelini, Liana Baruzzi, Elberta, Southland, J. H. Hale, Red Haven, Fair Haven und andere gelbe amerikanische Sorten und ähnliche»;

4. en neerlandés:

- en el primer guión de la casilla segunda, julio: «Red Haven, Liana Baruzzi, Cardinal, Southland, Dixired, Dixigem en andere gele Amerikaanse en soortgelijke varieteiten»,
- en el primer guión de la casilla tercera, agosto: «Charles Ingouf, Vaes Oogst, Rekord, Kernechter, York, Roter Ingelheimer, Michelini, Liana Baruzzi, Elberta, Southland, J. H. Hale, Red Haven, Fair Haven en andere gele Amerikaanse en soortgelijke varieteiten»;

5. en danés:

- en el primer guión de la casilla segunda, julio: «Red Haven, Liana Baruzzi, Cardinal, Southland, Dixired, Dixigem og andre gule amerikanske sorter og lignende sorter»,
- en el primer guión de la casilla tercera, agosto: «Charles Ingouf, Vaes Oogst, Rekord, Kernechter, York, Roter Ingelheimer, Michelini, Liana Baruzzi, Elberta, Southland, J. H. Hale, Red Haven, Fair Haven og andre gule amerikanske sorter og lignende sorter».

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

(\*) DO nº L 118 de 20. 5. 1972, p. 1.

(†) DO nº L 144 de 31. 5. 1978, p. 5.

(††) DO nº L 123 de 10. 5. 1973, p. 1.

(‡) DO nº L 38 de 8. 2. 1978, p. 5.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 16 de junio de 1978.

*Por la Comisión*  
Finn GUNDELACH  
*Vicepresidente*

---